

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

 CIDE	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales				
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-001/2025, DRMSG/SRM/C-001/2025, DRMSG/SRM/C-002/2025, DRMSG/SRM/C-003/2025, DRMSG/SRM/C-004/2025, DRMSG/SRM/C-005/2025, DRMSG/SRM/C-006/2025, DRMSG/SRM/C-007/2025, DRMSG/SRM/C-008/2025, DRMSG/SRM/C-010/2025, DRMSG/SRM/C-011/2025, DRMSG/SRM/C-012/2025, DRMSG/SRM/C-013/2025, DRMSG/SRM/C-014/2025, DRMSG/SRM/C-015/2025, DRMSG/SRM/C-016/2025, DRMSG/SRM/C-017/2025, DRMSG/SRM/C-018/2025, DRMSG/SRM/C-019/2025, DRMSG/SRM/C-020/2025, DRMSG/SRM/C-021/2025, DRMSG/SRM/C-022/2025, DRMSG/SRM/C-023/2025, DRMSG/SRM/C-024/2025, DRMSG/SRM/C-025/2025, DRMSG/SRM/C-026/2025, DRMSG/SRM/C-027/2025, DRMSG/SRM/C-029/2025 y DRMSG/SRM/C-029/2025, Formalizado y comprendido en el Primer Trimestre del 2025.				
	Clasificación:	Confidencial				
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato.				
	Fundamento legal y motivo(s):	<p>Fundamento: Artículos 115 Cap. III párrafo primero Y 120 Cap. IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.</p>				
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales				
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del CIDE en la que se aprobó la versión pública:	(Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)					
	18a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2025, iniciada el 26 de junio de 2025 y cerrada el 11 de agosto de 2025.					



CIDE

"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-A-38-90M-00016707
Contrato: DRMSG/SRM/C-017/2025

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-017/2025 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL CIDE, A.C. SANTA FE, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN ADELANTE "EL CIDE", REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMATICAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ABDÍAS RICARDO RICHARD'S ROMERO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"**EL CIDE**" declara que:

- 1.1** Es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con los previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2** Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Director General, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3** De conformidad con el nombramiento DG/23/00146 de fecha 24 de mayo de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Rafael Emiliano Aguilar García, Subdirector de Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- 1.4** De conformidad con el nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas de "EL CIDE".



CIDE

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-A-38-90M-00016707
Contrato: DRMSG/SRM/C-017/2025

- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 42 párrafo primero, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "LAASSP" y 85 de su Reglamento.
- 1.6 "EL CIDE" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número DRF/057/2025, de fecha 31 de enero de 2025, con cargo a la partida 35501, "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales", del Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210 en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2 "EL PROVEEDOR" por conducto de su administrador único declara que:

Es una persona moral legalmente constituida mediante el instrumento notarial número 23,527 de fecha 15 de mayo 2003, otorgada ante el Licenciado Enrique Dávila Meza, notario titular en ejercicio de la notaría pública número 192 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, con la cual se protocolizó la constitución de la sociedad, SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMATICAS, S.A. de C.V., inscrita en el registro Público de Comercio en el folio mercantil número 303167 en fecha 02 de junio de 2003.

- 2.1 Que mediante póliza numero 1,857 de fecha 7 de diciembre de 2012, ante el licenciado Daniel Ortiz Lora, corredor público número 71 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMATICAS, S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil 303167 en fecha 24 de enero del 2013, en la que se acordó, la ampliación a su objeto social, siendo entre otros: A) la prestación de servicios en mecánica automotriz en general a todo tipo de vehículos, mantenimiento preventivo y correctivo, la organización de todo tipo de eventos para la industria automotriz, la creación de diseños en general de los bienes muebles, siempre y cuando sea licita y materialmente posible su comercialización como por objeto maquinaria, vehículos, herramientas y refacciones necesarios, para la realización de su objeto y la celebración de toda clase de actos y contratos relacionados con dicho fin y permitidos por la ley.
- 2.2 El C. Abdías Ricardo Richard's Romero, en su carácter de administrador único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 23,527 de fecha 15 de mayo 2003, otorgada ante el Licenciado Enrique Dávila Meza, notario titular en ejercicio de la notaría pública número 192 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, además de contar con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

2.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número SAE030515KB3

2.6 Señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales el ubicado en Jarcieria, número 267, colonia Morelos, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, c.p. 15270, así como el correo electrónico: saetaric@prodigy.net.mx

3. De “LAS PARTES”:

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL CIDE**” la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL CIDE, A.C. SANTA FE**, en los términos y condiciones establecidos en, este contrato y sus **Anexos (Anexo Técnico y Anexo Económico)**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**EL CIDE**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por el servicio objeto del presente contrato la cantidad mínima de **\$76,500.00** (Setenta y seis mil quinientos pesos 00/100 m.n., con I.V.A. incluido) y un monto máximo de **\$191,094.00** (Ciento noventa y un mil noventa y cuatro pesos 00/100 m.n. con I.V.A. incluido).

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el **Anexo Económico** del contrato, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL CIDE, A.C. SANTA FE**, por lo que “**EL PROVEEDOR**”, no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL CIDE**” no otorgará anticipo al “**EL PROVEEDOR**”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL CIDE**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**EL CIDE**”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes o servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL CIDE**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL CIDE**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL CIDE**”.

El pago de los servicios o bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL CIDE**” en el **Anexo Técnico**, el cual forma parte integral del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y fechas establecidas en el mismo

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de 3 días hábiles para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL CIDE**”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2025. La vigencia del servicio será a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CIDE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CIDE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CIDE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CIDE”**, que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CIDE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la **“LAASSP”**; 85, fracción III y 103 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL CIDE”**, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.



CIDE

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-A-38-90M-00016707

Contrato: DRMSG/SRM/C-017/2025

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL CIDE**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL CIDE**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL CIDE**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL CIDE**”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL CIDE**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL CIDE**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **Anexos** respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL CIDE**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.



CIDE

"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-A-38-90M-00016707
Contrato: DRMSG/SRM/C-017/2025

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

"**EL CIDE**", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes o la prestación de los servicios objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**EL CIDE**" designa como Administrador del presente contrato al C. Rafael Emiliano Aguilar García, con R.F.C. [REDACTED], Subdirector de Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**EL CIDE**" a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexos**, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL CIDE**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"**EL CIDE**" a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"**EL CIDE**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**", conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 10% (diez por ciento) del valor del servicio realizado de forma parcial o deficiente, por cada ocasión en que ocurra. Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "**EL PROVEEDOR**" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **EL CIDE**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico** parte integral del presente, **"EL CIDE"** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) del valor del servicio no realizado por cada día natural de atraso, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos **Anexos**.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en el área de caja y a favor de **"EL CIDE"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos **"EL CIDE"**

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CIDE”**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CIDE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CIDE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CIDE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CIDE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II de su Reglamento, **“EL CIDE”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CIDE”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CIDE” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL CIDE”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL CIDE”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL CIDE” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL CIDE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes o prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL CIDE”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada, la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En caso de resultar aplicable, no entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.



CIDE

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-A-38-90M-00016707
Contrato: DRMSG/SRM/C-017/2025

- j) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 10% del monto total del contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones sea mayor al 10% del monto total del contrato antes de I.V.A
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CIDE”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CIDE”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CIDE”**, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CIDE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CIDE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CIDE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CIDE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CIDE”** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CIDE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, **“EL CIDE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CIDE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CIDE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL CIDE**”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes o prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**EL CIDE**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL CIDE**”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL CIDE**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL CIDE**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL CIDE**”, **EL PROVEEDOR** “quedá obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la “**LAASSP**” y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de DECLARACIONES, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



CIDE

"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-A-38-90M-00016707
Contrato: DRMSG/SRM/C-017/2025

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus **Anexos** que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLACHE	DIRECTOR GENERAL	[REDACTED]
RAFAEL EMILIANO AGUILAS R GARCÍA	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y GENERALES SERVICIOS	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ABDÍAS RICARDO RICHARD'S ROMERO	ADMINISTRADOR ÚNICO DE, "SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMATICAS, S.A. DE C.V."	SAE030515KB3



"Se testa el RFC Y NUMERO DE SERIE por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-A-38-90M-00016707
Contrato: DRMSG/SRM/C-017/2025

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1622b19451b952eba446ba2d0b2beb22b

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ
RFC: PGL100101000

Número de Serie: XXXXXXXXXX

Certificado:

Firma

GeElV7v5mSqHPj+djVH13i+nh6noxnx5uEQu126z:N1R5ZC24z+eVTaZQ02FPg5af1wqYESkoVWA9t61jEkRyFn5f1mLSMPDF503ndBdqoC34bEjmpS0XU1/23rbDap4qIUDdcFp1Vwmdsowew+AjljRocHsdewK+eGN6KBR6BjPjXaqBxqBwobn12CjLjQ+TfTKr1r4zLcG27Vd8Q/ZL1fB60rpNyLuTr1heN9QyExF1Py8BUBxh2pEk+27nDefdad55iCV813u8Fdpj/iptz2d12x9cxz9DSKyzzAkcEtyqo5QX6eXzzx907knMuFHYh4h5p5c5iVYXtrbE73r9j0=

Firmante: RAFAEL EMILIANO AGUILAR GARCIA
R.F.C.: [REDACTED]

Número de Serie: XXXXXXXXXX

Certificado:

Firma:

Signante JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE
REC:

Número de Serie: XXXXXXXXXX

Certificado:

Firma:



Contrato: 2025-A-A-NAC-A-38-90M-00016707
Contrato: DRMSG/SRM/C-017/2025

OepcyDx1wFtBbm81HH1Wynliscyr8tVJHZBQLL/+xmRM1z1BoVce0Q85oT+MVH/mMtpP+19y5HNWPKsHDxmpmhol1xoRN3r+6dYcUdwBnj1ahve73hfeTjTLJpuIhwFshuFJZsn6FwjqyES7UChcKciYUr895o
dhrEJ0873CjrPTQ8aduielqyGxtEoLAUWXNpwmUNae/dJQ1Cc9u28SLSPE2gn9CfKabdjcnsoHkA7AyhRV18skCL1VhdnLbdfwJ9CX3DeAcyJRbrnt/dDsEG5fr9LSVjx1E7QihC1D1yj17pdKuMkXyCo/q
1V2sIMdQxQ-TlocKN609+w==

Firmante: SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMATICAS S
RFC: SAE030515KB3

Número de Serie:
Fecha de Firma: 18/03/2025 11:24

Certificado:

MIIG2jCCBKMgAwIBAgIUMDAwMDAwMDA3MTM1MTExmjMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQDCCBQyBER0wqU6VSVk1DSUsBREUgQURNSU5JU1R5QUNJT04gVFJJQ1VUQVJQTEuMCwGA1UECgw
UUVSVk1DSUsBREUgQURNSU5JU1R5QUNJT04gVFJJQ1VUQVJQTEamBqGA1UECw=RU0FUL01UyBBDxRb3Jpdkx0kjAwBgkghk1g9w0BCQEW31n1cnZpYz1vc2Fsy29udHjyYnV5Zw50ZUbzYXQuZZ9iLm14MSyW
JAYDVQJDJB1Bdi4SG1kYXnbyA3NywgQ25slibHdWVycmVbyzE0MAwGA1UEQw=FDYzMDAxCAJBgNVBAYTAk1YQ0wLwYDVQDQ1ADRRE1YMRw=EQYDVQHdApDVUFvSFRFTU5DRUwEWYDVQDQ1EwxTQV05NzA3
MDFOtjMxxDBaBgkghkicGw0BCQ1TTX1c3BvnNyM1o1BBRE1UTk1TVFJBQ01PT1BDRU5UJKFMIERF1FNFU1ZJQ01p0yBUUk1CVVRBUk1PUyBbTCBdT05UUX1CVV1FT1RFN4XD711MDiYMDA1MTMxOvoXDT15
MD1MDA1NTM1V0wggFkMUKwRvBVRPTUFSUNJTyBBVVRPTU9UWk1aIEVtUeVDSUFMSVNUVQmgR4UgVFJBT1NNSVNT01p0yBvBVRPTUFSUNBwUyBTMwVwTQyDQOpEgdTRVJHSUNrTBBVVRPTU9UWk1a
IEVtUeVDSUFMSVNUVQmgR4UgVFJBT1NNSVNT01p0yBbVVRPTUFSUNBwUyBTQSBERSBvJFJMcGA1UEChnAU0VSVk1DSUsBqGVVU01p0VFFJN1BFU1BFQ01BTE1TVEF1IE01FRSQu5TUL1TSU90RVMg9VVUT01B
VE1D0Vmg1zELMAKGA1UEBhMCTVgxJjAkBgkghk1g9w0BCQEWf3N12XRhcm1jQHByb2RpZ3kubnV0l1m4MSUwIwYDVQDQ1ExxtQJUWMA1MTVlQjMgLyBSSVJNzMwOTA5ND2BMR4wHAYDVQFExUgLyBSSVJNzMw
OTASSERGQ1CMBDwggBEMQFBQAU4IBDwAwggEKAoIBAQCBgIG2lCuvF5+HML/ObinWWNc0d76bVx/4NOYp//fimJznd9L07/B2CgRtCw5cJCKjM5wncp1xMadsJvD09JF4cc/MB41Npc3Fy9D
Hnbobf5jEuSB1F7seIgYF/LexZPZceebkPFFUbgs8sjPMMDNpDg6L+Fcac05+6+zumdIAS1IDmXL1G/N0uJ9iUnXL0FY5/LabUk03d7M1kp/MFWTyfcv17DkcsZe4QyvBw+6FQH79CAFT2C0fbjzL/KD3Q50x91p
5q6Jm055y3xGxAV9p+04vnq0WVuiMUEPM1V0bIh02nN7gqkCCEqP1kpTswDUkwzuJXwmIk3/RX9U11gMBAAGjTzBNMwGA1UEwEBB/wQCMAAwCwYDVROPBQADgPYMBEGCNCGSAGG+EIBAQQEwIFoDAdBgNV
HSUEFjaUeBgggBgEFBQcdBAYIKwYBBQHUHwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAQdgIBAkJgPLvG3aE/CFpxiASIMUXom37UUr70lnSovDCSSqBULanrW1bBhEd79bUy78Swv01/Bgg3lJW1uMdiU14jHGXNHEDZ2Pm0t3
Bra1BG6PYrjwNWRpBdtLYTlrlRnrNkyh/j7sWdu6KxysXD03j1q1fFjia2XG0hJfVqrfrYzLe+vRqg0Lu0LlnHm2nDQWkxLvoMzGf2UdPjFZUzj1ccEs1nJhUwJaUx151iubgU66fxKkK5/zNc28YyFrXW
iiLuqMm6HMBpJ2SHmDp7e0uyhxv5ym2knZHCr-61jpR9qphsk9Vuzs1lMj1tN9/0x+QMw3n1pLd13i3g/XPAOVDgNKTQv1eBmc/d4iRjAhdqBMECnNhvBwswQwCPUU/BwUmR86KCp1+Uw1aG9L2tU6SWoNu+qPMW
fYMFmmRimnb3yBrcXjpl0coqghaAL1xdqPvXyC5SP2v1MD1PwRqy/6xTas0p+Hnk1016UDKv7Hcy6o4G+mfRrryYY66FqCysAUU+K11x1gFNk34u0WMMb0CNEzV/2Q9DEEq4Kyn+kqov7FuctHR0m8XWQK5X
4okSugDVxIXjNYjGJAbj2HpeE4pk2Fpv8p6x0XIdU+dy6FyzfhWqeeMrIyAKQ1GY1UgByDgfpVYUQc64cEEGHmgFA1oTe4Pgl5qgA+C

Firma:

bwL9PU16fgBjKy4c6xxzX6VhbKbDcriz+oNueM61rvylxTvjrmLugP0x0D1WAQ5hPTEiCQ0zcpFmN7b1XLV1mxEiLozNa6r0xBnC22Nb01HWvnFkXNLe8F2EuRId3yP1dBxwvdSocEig1NzR1RgFajd/BJ7g5K
Oukcc5c81pMcmoYRxlVN1/SdHca7NogcmqEVLRJWUDg7E2lpa3bimNCvkhb2DStbk3B0+3KgfpS6YcIBW5sNvF/g0zdk4GwAWyExiv2vPjszymQ43c0t0G8PvtEzG19cmTmjSUcp1HQRxfKF/W1vtN1kqCr1HK0
eJnF6g9B2BspY/K6fmtGFA=

"Se testa el NUMERO DE SERIE por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025) ."



CIDE

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-A-38-90M-00016707
Contrato: DRMSG/SRM/C-017/2025



ANEXO TÉCNICO



SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS
MECANICA ESPECIALIZADA

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-38-90M-03890M001-N-13-2025
"SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL CIDE, A.C.
SEDE SANTA FE."

Ciudad de México a 28 de febrero del 2025

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

**NOMBRE DEL PARTICIPANTE: SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS
EN TRANSMISIONES AUTOMATICAS S.A. DE C.V.**

PRESENTE:

Por medio del presente hago de su conocimiento que mi representada conoce, cumple y acepta lo manifestado por la convocante en el presente Anexo Técnico, para llevar a cabo el **"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del CIDE, A.C. Sede Santa Fe"**, así mismo expresamos nuestro interés en participar en el procedimiento que considere conveniente.

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

**"SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE
VEHICULAR DEL CIDE, A.C. SEDE SANTA FE"**

I. ÁREA REQUERENTE

Subdirección de Servicios Generales.

II. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Subdirector de Servicios Generales.

III. OBJETIVO

El Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del CIDE, A.C. Sede Santa Fe, tiene como objeto mantener en óptimas condiciones de uso los 9 automóviles, 1 autobús y 3 camionetas propiedad del CIDE, que brindan los servicios de traslado de personal para actividades administrativas en el desarrollo de sus funciones y de entrega de correspondencia a diversas instancias externas; por lo que se requiere el mantenimiento preventivo menor y mayor, así como el mantenimiento correctivo necesario para el correcto funcionamiento del parque vehicular y su aprobación de la verificación de emisiones vehiculares.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE) requiere contratar el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del CIDE, A.C. Sede Santa Fe, conforme al alcance, plazos, términos y condiciones que se indican en este Anexo Técnico.

Para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, las instalaciones del taller deben de ubicarse dentro de la Ciudad de México, con un tiempo de desplazamiento máximo de 4 horas, a partir de la solicitud del servicio vía telefónica y posterior correo electrónico, así como la confirmación correspondiente.

El prestador de servicios incluirá en su currículum datos de las instalaciones del taller, las cuales deben ser apropiadas para la prestación del servicio, por lo que debe de contar con una superficie mínima de 500 m² y con un 50% techada, piso de concreto o asfalto, iluminación apropiada para el servicio, contar con áreas de trabajo limitadas por especialización o tipo de mantenimiento, contar con área de recepción, contar con área de almacén y refacciones.

MATRIZ RFC: SAE030515KB3

JARCIERIA N° 267 COL. MORELOS DEL. VENUSTIANO CARRANZA
C.P. 15270 CIUDAD DE MÉXICO TELS: 5795-0065 57898959
E-mail: saetarie@prodigy.net.mx y Página Web: www.saetautomotriz.mx

SUCURSAL

KIRPAL SINGH N° 307 COL. SANTA JULIA AMPLIACIÓN
C.P. 42084 PACHUCA, HGO.
TEL/FAX: (01 771) 715-9417



SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS
MECANICA ESPECIALIZADA

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-38-90M-03890M001-N-13-2025
"SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL CIDE, A.C.
SEDE SANTA FE."

El prestador de servicios deberá contar con sistemas de seguridad a efecto de que el resguardo de los vehículos institucionales resulte seguro y eficiente, sobre todo cuando exista la pernocta de los vehículos en sus instalaciones.

Asimismo, deberá contar con los Recursos Humanos necesarios, como personal administrativo y técnico responsable del servicio, secretaria/asistente, jefe de taller, mecánicos generales, mecánicos especialistas, personal de soporte o ayudantes generales.

El prestador de servicios sin costo alguno realizará el traslado de los vehículos de la sede al lugar del servicio y viceversa.

DOMICILIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. SEDE SANTA FE:

Carrerera México-Toluca 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, C.P. 01210

La persona que recoja o entregue el vehículo en las instalaciones del CIDE, deberá portar uniforme e identificación que expida por conducto de la empresa.

El prestador de servicios deberá presentarse en días laborables y en el horario de 9:00 a 14:00 horas, en las instalaciones del CIDE para recoger las unidades vehiculares para su mantenimiento preventivo o correctivo, requisitando el formato correspondiente para la recepción del vehículo, el cual deberá de contener como mínimo los datos del cliente (Nombre, domicilio, nombre del contacto), los datos de vehículo (marca, tipo, modelo, año, kilometraje, color, placas), inventario del vehículo y la descripción del servicio que se va a realizar.

El prestador de servicios deberá entregar el vehículo en las instalaciones del CIDE en días laborables en el horario de 8:00 a 15:00 hrs, mismo que será recibido por el Subdirector de Servicios Generales o por el encargado del área de mensajería, en un plazo máximo de 72 horas contadas a partir de la fecha y hora en que el prestador del servicio se llevó el vehículo del CIDE para su mantenimiento preventivo menor o mayor.

Cuando el prestador de servicios haya realizado algún mantenimiento preventivo o correctivo, previo a la verificación de emisiones vehiculares y revisión de componentes de control ambiental, deberá garantizar la aprobación de dicha verificación, debido a que los vehículos se encontraran en óptimas condiciones posteriores al mantenimiento realizado.

A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS A GASOLINA Y DIÉSEL.

El mantenimiento preventivo consistirá en:

1. Vehículos a gasolina

El servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos a gasolina de cualquier cilindraje se realizará cada semestre, es decir, dos veces por año, el cual consistirá en lo siguiente:



SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS
MECANICA ESPECIALIZADA

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-38-90M-03890M001-N-13-2025
"SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL CIDE, A.C.
SEDE SANTA FE."

a) Lavado y engrasado

Incluye lavado y engrasado de motor, carrocería, limpieza interior y exterior del vehículo, engrasado de suspensión, checar y poner a nivel aceite de la caja de velocidades y diferencial (según sea el caso) y engrasado de bisagras de puerta, cajuela, puerta corrediza, cofre y chapas.

b) Afinación

Incluye cambio de bujías (calibradas de acuerdo a la marca del vehículo), lavado de motor o cuerpo de aceleración (según corresponda), lavado de inyectores (según sea el caso), cambio de aceite sintético, cambio de filtros de aceite, aire, gasolina, revisar y en su caso rellenar deposito de anticongelante.

Revisar y en su caso sustituir cables de bujías, verificar funcionamiento del alternador, retención y carga de batería, emitiendo al efecto el soporte documental que corresponda.

También se solicita que los vehículos sean analizados a través del laboratorio de inyectores, con el fin de que tengan un correcto desempeño, un adecuado rendimiento y consumo de combustible, para lo cual es necesario llevar a cabo las siguientes acciones:

- Limpieza por ultrasonido
- Prueba de Balance y Abanico
- Prueba de goteo y Sellado
- Prueba llenado de Inyector
- Prueba automática

En el caso de que los vehículos presente alguna inconsistencia, se deberá notificar al CIDE, mediante el reporte que corresponda en el cual se determine la falla que presento en las pruebas antes enlistadas, las causas de la falla y su posible solución; tomando en consideración el CJDE el citado reporte y podrá dar el Visto Bueno, a fin de que se pueda llevar a cabo la corrección de la falla, misma que se deberá respaldar con el análisis correspondiente en el laboratorio en mención en cual deberá ser un servicio a satisfacción del CIDE.

Se deberá realizar un análisis a través de un escáner automotriz profesional, con el fin de identificar y corregir posibles fallas, con el propósito de garantizar la aprobación de la verificación de emisiones y emisión de componentes de control ambiental.

c) Alineación y balanceo, rotación de neumáticos.

Consiste en ajustar la presión de los neumáticos, incluyendo la llanta de refacción; rotar los neumáticos, así como el balanceo de los cinco neumáticos.



SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS
MECANICA ESPECIALIZADA

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-38-90M-03890M001-N-13-2025
"SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL CIDE, A.C.
SEDE SANTA FE."

d) Frenos delanteros y traseros

Consiste en la inspección, limpieza y ajuste de frenos, el cual incluirá cambio de balatas delanteras y traseras, rectificación de discos y tambores, engrasado de baleros delanteros y traseros, purgado del sistema, poner a nivel el depósito de líquido de frenos, validar el nivel de aceite de la dirección hidráulica, revisión de cilindros o calipers, (según sea el caso).

e) Inspección y sustitución de componentes en mal estado

Revisar y corregir el sellado de puertas, cofre y cajuela para evitar filtraciones de agua, así como el buen funcionamiento de los limpia parabrisas (hule o goma), los cuales en caso de estar en malas condiciones se deberá notificar y hacer la sustitución correspondiente, previa validación por el Subdirector de Servicios Generales.

Se deberá realizar una inspección de todo el circuito eléctrico, validando y corrigiendo el funcionamiento adecuado del encendido y apagado de los diversos indicadores luminosos de interiores y exteriores.

2. Vehículos a Diesel

El servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos a diesel de cualquier cilindraje se realizará cada semestre, es decir, dos veces por año, el cual consistirá en lo siguiente:

a) Lavado y engrasado

Incluye lavado y engrasado de motor, chasis, carrocería, limpieza interior y exterior del vehículo, engrasado de suspensión, checar y poner a nivel aceite de la caja de velocidades y diferencial (según sea el caso) y engrasado de bisagras de puerta, cajuela, puerta corrediza, cofre y chapas.

b) Afinación

Incluye la sustitución de aceites, filtros, control de niveles, el cambio de aceite sintético del motor, cambio de filtro de aceite del motor, cambio de filtro de combustible, cambio de filtro de aire de motor (primario y secundario), llenar el nivel refrigerante en caso de ser necesario, inspeccionar carrera del pedal de embrague y readjustar carrera del mismo, engrase general de la suspensión delantera y trasera.

Se deberá realizar un análisis a través de un escáner automotriz profesional, con el fin de identificar y corregir posibles fallas, con el propósito de garantizar la aprobación de la verificación de emisiones vehiculares y revisión de componentes de control ambiental.

 Alineación y balanceo, rotación de neumáticos





SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS
MECANICA ESPECIALIZADA

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-38-90M-03890M001-N-13-2025
"SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL CIDE, A.C.
SEDE SANTA FE."

Consiste en ajustar la presión de los neumáticos, incluyendo la llanta de refacción; rotar los neumáticos, así como el balanceo de los cinco o siete neumáticos según corresponda.

d) Frenos delanteros y traseros

Consiste en la inspección, limpieza y ajuste de frenos, el cual incluirá cambio de balatas delanteras y traseras, rectificación de discos y tambores, engrasado de baleros delanteros y traseros, purgado del sistema, poner a nivel el depósito de líquido de frenos, validar el nivel de aceite de la dirección hidráulica, revisión de cilindros o calipers, (según sea el caso).

Servicios de Mantenimiento Preventivo: menor (aplicable cada 5,000 kms.)

- Lavado de motor interno y externo
- Cambio de aceite sintético
- Cambio de filtro de aceite
- Cambio de filtro de polen
- Limpieza de filtro de aire y ductos
- Revisión de mangueras
- Revisión y ajuste de bandas
- Rellenado de líquido de frenos
- Rellenado de aceite de la dirección hidráulica
- Rellenado de aceite de la transmisión
- Rellenado de líquido de limpiaparabrisas
- Rellenado de líquido anticongelante
- Revisión de radiador
- Revisión y ajuste de inyectores a través de laboratorio
- Alineación de luces exteriores
- Revisión de luces traseras y delanteras
- Revisión de gomas de los limpiaparabrisas
- Lavado exterior de carrocería
- Revisión de amortiguadores

El proveedor se encargará de llevar los vehículos al trámite de verificación ambiental cada semestre, conforme al Programa de Verificación Vehicular Obligatorio que expide la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México para la obtención de la calcomanía correspondiente.

El prestador del servicio deberá proporcionar un diagnóstico debidamente firmado, donde se indique la descripción de las actividades realizadas y el estado en el que se encuentra mecánicamente el vehículo.

En caso de requerirse la sustitución de alguna pieza o refacción derivada del diagnóstico, el prestador de servicio emitirá una cotización al CIDE, desglosando el costo de la mano de obra y las refacciones

MATRIZ RFC: SAF030515K93

JARZERIA N° 267 COL. MORELOS DEL. VENUSTIANO CARRANZA
C.P. 15270 CIUDAD DE MÉXICO TELS: 5795-0065 57898959
E-mail: saeatomic@prodigy.net.mx y Página Web: www.saetautomotriz.mx

SUCURSAL
KIRPAL SINGH N° 307 COL. SANTA JULIA AMPLIACIÓN
C.P. 42084 PACHUCA, HGO.
TEL/FAX: (01 771) 715-9417



SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMATICAS
MECANICA ESPECIALIZADA

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-38-90M-03890M001-N-13-2025
"SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL CIDE, A.C.
SEDE SANTA FE."

correspondientes indicando la descripción y la marca, por lo que el CIDE decidirá si se adquiere con el prestador de servicios o adquiere las refacciones con proveedores diferentes.

Servicios de Mantenimiento Preventivo mayor (aplicable cada 10,000 kms).

- Lavado de motor interno y externo
- Lavado de chasis
- Cambio de aceite sintético
- Cambio de filtro de aceite
- Limpieza de filtro de aire y ductos
- Revisión de mangueras
- Revisión y ajuste de bandas
- Rellenado de líquido de frenos
- Rellenado de aceite de la dirección hidráulica
- Rellenado de aceite de la transmisión
- Rellenado de líquido de limpiaparabrisas
- Rotación de llantas
- Alineación y balanceo
- Rellenado de líquido anticongelante
- Revisión de radiador
- Revisión y ajuste de inyectores a través de laboratorio
- Alineación de luces exteriores
- Revisión de luces traseras y delanteras
- Revisión de gomas de los limpiaparabrisas
- Lavado exterior de carrocería
- Aspirado de interiores
- Limpieza de inyectores
- Limpieza de líneas de inyección
- Limpieza del cuerpo de aceleración
- Limpieza de válvulas
- Cambio y calibración de bujías
- Cambio de filtro de aire
- Cambio del filtro de polen
- Cambio de filtro de gasolina y/o combustible
- Chequeo de chispa (cables y bobina)
- Limpieza y ajuste de frenos
- Inspección de fugas de líquido de frenos
- Ajuste de clutch
- Revisión de amortiguadores
- Revisión suspensión y dirección
- Revisión del sistema de carga (alternador y acumulador)
- Inspección de sistema de presión hidráulica

MATRIZ **RFC: SAFO30515KB3**

JARDINERIA N° 267 COL. MORELOS DEL VENUSTIANO CARRANZA
C.P. 15270 CIUDAD DE MÉXICO TELS: 5795-0065 57898959
E-mail: saeatomic@prodigy.net.mx y Página Web: www.saetaautomotriz.mx

SUCURSAL
KIRPAL SINGH N° 307 COL. SANTA JULIA AMPLIACIÓN
C.P. 42084 PACHUCA, HGO.
TEL/FAX: (01 771) 715-9417



**SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS
MECANICA ESPECIALIZADA**

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-38-90M-03890M001-N-13-2025
"SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL CIDE, A.C.
SEDE SANTA FE."

El prestador del servicio deberá proporcionar un documento debidamente firmado, donde se indique la descripción de las actividades realizadas y el diagnóstico respectivo derivado del mantenimiento.

Las refacciones a utilizar deberán ser las recomendadas por el fabricante y serán refacciones originales, en caso contrario la empresa se obliga a reponerlas sin costo y sin cargo alguno al CIDE.

En caso de requerirse la sustitución de alguna pieza o refacción derivada del diagnóstico, el prestador de servicio emitirá una cotización al CIDE, desglosando el costo de la mano de obra y las refacciones correspondientes indicando la descripción y la marca, decidiendo el CIDE si se adquiere con el prestador de servicios o adquiere las refacciones con proveedores diferentes.

Si posterior a la aceptación del servicio se detecta alguna falla, se notificara de forma inmediata por escrito, por correo electrónico, vía telefónica o por cualquier otro medio de comunicación la falla presentada, con la finalidad de que el responsable técnico acuda a las instalaciones del CIDE en un lapso no mayor a dos horas y corrija la misma, ya que el prestador de servicios debe hacerse responsable por la garantía de su trabajo, si la falla no puede ser corregida en las instalaciones del CIDE, se procederá a trasladar el vehículo al taller del proveedor adjudicado nuevamente y este deberá responder por su trabajo; siendo el proveedor quien responderá por cualquier daño y/o perjuicio producido por un mantenimiento deficiente, por una mala instalación de refacciones o la mala calidad de las mismas, así mismo deberá reponer la gasolina y/o diésel utilizado por el traslado que se realice derivado de las fallas presentadas.

B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO A VEHÍCULOS A GASOLINA Y DIÉSEL

En caso de que los vehículos requieran un mantenimiento correctivo, ya sea cuando este sea detectado por el prestador de servicios o bien que sea solicitado por el CIDE al prestador de servicios, se deberá ajustar a lo siguiente:

El proveedor de servicios deberá presentar por escrito el presupuesto del servicio que sea requerido, en un tiempo máximo de un día hábil a partir de la fecha de solicitud, el cual debe contener:

- El precio por la mano de obra para realizar el mantenimiento correctivo
- El tiempo en que realizará el servicio solicitado en días hábiles
- Listado de refacciones que se utilizarán en el mantenimiento
- Tiempo de garantía por refacciones y mano de obra por el servicio realizado
- En caso de aplicar garantía será sin cargo extra al CIDE
- Especificación de la falla
- Especificación de la reparación

El precio de la mano de obra para mantenimiento correctivo será fijo y deberá ser presentado por escrito en moneda nacional.

MATRIZ RFC: SAE030515KB3
JARCIERIA N° 267 COL. MORELOS DEL. VENUSTIANO CARRANZA
C.P. 15270 CIUDAD DE MÉXICO TELS: 5795-0065 57898959
E-mail: secretaria@prodigy.net.mx y Página Web: www.saetautomotriz.mx

SUCURSAL
KIRPAL SINGH N° 307 COL. SANTA JULIA AMPLIACIÓN
C.P. 42084 PACHUCA, HGO.
TEL/FAX: (01 771) 715-9417



SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMATICAS MECANICA ESPECIALIZADA

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-38-90M-03890M001-N-13-2025
"SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL CIDE, A.C.
SEDE SANTA FE."

El CIDE a través del Subdirector de Servicios Generales o en su caso quien éste designe, podrá verificar en el mercado los precios prevalecientes de las refacciones sugeridas por el prestador de servicios.

Nota: en caso de cambio de piezas, el prestador de servicios deberá de entregar la refacción dañada al responsable de la flotilla vehicular o en su defecto al Subdirector de Servicios Generales del CIDE.

Servicios Correctivos

- Ajuste de motor
- Sistema de suspensión
- Cambio de rotulas
- Cambio de terminales
- Cambio de bieletas
- Sistema de dirección hidráulica
- Sistema de transmisión (caja de velocidades)
- Sistema de frenos
- Cambio de balatas delanteras
- Cambio de balatas traseras
- Rectificado de discos y/o tambores
- Sistema eléctrico
- Cambio de marcha
- Cambio de alternador
- Cambio de acumulador
- Reemplazo de bomba de gasolina
- Cambio de clutch

El prestador del servicio deberá proporcionar un documento debidamente firmado, donde se indique la descripción de las actividades realizadas y la garantía del trabajo realizado.

Cabe señalar que los anteriores mantenimientos correctivos son enunciativos más no limitativos, dependerá de la falla que presente el vehículo y establecido por el prestador de servicios en los diagnósticos correspondientes.

Las refacciones a utilizar deberán ser las recomendadas por el fabricante y serán refacciones originales, en caso contrario la empresa se obliga a reponerlas sin costo y sin cargo alguno para el CIDE.

CATÁLOGO DE GARANTÍAS DE REPARACIÓN DERIVADOS DE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS:

La Subdirección de Servicios Generales y el personal que éste designe serán los facultados para verificar que el prestador del servicio lleve a cabo los trabajos de reparación a los vehículos en los términos establecidos en el contrato, conforme a lo siguiente:

NO.	SERVICIO	TIEMPO DE GARANTIA
-----	----------	--------------------

MATRIZ RFC: SAE030515KB3
JARZERIA N° 267 COL. MORELOS DEL. VENUSTIANO CARRANZA
C.P. 15270 CIUDAD DE MÉXICO TELS: 5795-0065 57898959
E-mail: saeotaria@prodigy.net.mx y Página Web: www.saetautomotriz.mx

SUCURSAL
KIRPAL SINGH N° 307 COL. SANTA JULIA AMPLIACIÓN
C.P. 42084 PACHUCA, HGO.
TEL/FAX: (01 771) 715-9417



SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS
MECANICA ESPECIALIZADA

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-38-90M-03890M001-N-13-2025
"SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL CIDE, A.C.
SEDE SANTA FE."

1	AFINACION	90 DÍAS Ó 5,000 KM.
2	MOTOR	365 DÍAS Ó 30,000 KM.
3	CLUTCH	180 DÍAS Ó 20,000 KM.
4	TRANSMISIÓN	180 DÍAS Ó 20,000 KM.
5	SUSPENSIÓN	90 DÍAS Ó 10,000 KM.
6	DIRECCION	180 DÍAS Ó 15,000 KM.
7	FRENOS	120 DÍAS Ó 5,000 KM.
8	SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	90 DÍAS Ó 5,000 KM
9	SISTEMA DE ESCAPE	180 DÍAS Ó 30,000 KM
10	ELECTRICO	30 DÍAS
11	LUBRICACIÓN	60 DÍAS Ó 5,000 KM.
12	CAMBIO SENSORES	30 DÍAS Ó SJN KM
13	CONVERTIDOR CATALÍTICO	NORMA PIREC VIGENTE
14	BATERÍA	365 DÍAS
15	AMORTIGUADORES	365 DÍAS Ó 30,000 KM.

Además de la garantía establecida en el cuadro que antecede, el "prestador de servicios" deberá respetar la que otorgan los fabricantes de refacciones y partes, cuando esta sea mayor a la señalada.

Si posterior a la aceptación del servicio se detecta alguna falla, se notificara de forma inmediata ya sea por escrito, mediante correo electrónico, vía telefónica o cualquier otro medio de comunicación la falla presentada, a fin de que el responsable técnico acuda a las instalaciones del CIDE en un lapso no mayor a dos horas y corrija la misma, ya que el prestador de servicios debe hacerse responsable por la garantía de su trabajo, si la falla no puede ser corregida en las instalaciones del CIDE, se procederá a trasladar el vehículo al taller del proveedor adjudicado nuevamente y este deberá responder por su trabajo; siendo el proveedor quien responderá por cualquier daño y/o perjuicio producido por un mantenimiento deficiente, por una mala instalación de refacciones o la mala calidad de las mismas, así mismo deberá reponer la gasolina y/o diésel utilizado por el traslado que se realice derivado de las fallas presentadas.

Aspectos adicionales a considerar

El prestador de servicios al ingresar a taller los vehículos, deberá de proteger con película plástica el volante, asientos y piso del vehículo, garantizando que regresen limpios tanto de sus interiores como de sus exteriores, para lo cual se deberá llevar a cabo una bilátera de entrega del auto.

El prestador de servicio deberá acudir a CIDE por los vehículos y si fuera el caso deberá prestar el servicio de grúa sin costo alguno para la institución.

El prestador de servicio deberá contar como mínimo con la siguiente herramienta:



SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMATICAS
MECANICA ESPECIALIZADA

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-38-90M-03890M001-N-13-2025
"SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL CIDE, A.C.
SEDE SANTA FE."

- Equipo de diagnóstico de sistema computarizado (escáner para vehículos americanos, europeos y asiáticos)
- Equipo para limpieza y lavado de inyectores gasolina o diésel
- Equipo para alineación
- Equipo para balanceo con capacidad para rín 17
- Prensa hidráulica
- Gatos hidráulicos
- Herramienta manual, estándar, milimétrica, de precisión, extractores y torque, mínimo un juego por mecánico.
- Rampa de elevación para lavado
- Laboratorio de Inyectores
- Compresora de aire y líneas neumáticas
- Bomba de presión para lavado automotriz
- Engrasadora de alta presión para lubricación de suspensiones
- Cubeta despachadora de aceite para transmisión y diferencial
- Recuperador y contenedor de aceite
- Cisterna o tinaco
- Llave de impacto, una por mecánico
- Multímetro
- Voltímetro
- Cargador de baterías 12-18 volts
- Lámpara de pruebas
- Bancos de trabajo uno por mecánico
- Torres
- Esmeriladora
- Compresómetro para motores

Parque vehicular del CIDE Sede Santa Fe:

Automóviles (9)

	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Combustible	Cilindros	Mantenimiento Preventivo Anual
1	VOLKS WAGEN POINTER	Sedan	2009	601 WEJ	Gasolina	4	2
2	VOLKS WAGEN POINTER	Sedan	2009	168 WEK	Gasolina	4	2
3	VOLKS WAGEN POINTER	Sedan	2009	800 WEK	Gasolina	4	2
4	TOYOTA COROLLA XLE	Sedan	2011	612 XRF	Gasolina	4	2
5	TOYOTA COROLLA XLE	Sedan	2011	305 XRF	Gasolina	4	2
6	NISSAN VERSA	Sedan	2013	697 YRB	Gasolina	4	2
7	NISSAN TSURU	Sedan	2013	610 YRB	Gasolina	4	2
8	TOYOTA COROLLA E AT	Sedan	2014	313 ZHS	Gasolina	4	2
9	TOYOTA COROLLA LE AT	Sedan	2014	284 ZHS	Gasolina	4	2

MATRIZ RFC: SA030515K83

JARCIERIA N° 267 COL. MORELOS DEL. VENUSTIANO CARRANZA
C.P. 15270 CIUDAD DE MÉXICO TELS: 5795-0065 57898959
E-mail: santafe@prodigy.net.mx y Página Web: www.saetautomotriz.mx

SUCURSAL
KIRPAL SINGH N° 307 COL. SANTA JULIA AMPLIACIÓN
C.P. 42084 PACHUCA, HGO.
TEL/FAX: (01 771) 715-9417



SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMATICAS
MECANICA ESPECIALIZADA

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-38-90M-03890M001-N-13-2025
"SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL CIDE, A.C.
SEDE SANTA FE."

Autobús (1)

	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Combustible	Cilindros	Mantenimiento Preventivo Anual
1	International	Autobús	2000	2 BTB	Diesel	6	2

Camionetas (3)

	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Combustible	Cilindros	Mantenimiento Preventivo Anual
1	TOTOTA, HIACE	Van	2010	900 WWH	Gasolina	4	2
2	TOTOTA, HIACE	Panel	2010	7393 CJ	Gasolina	4	2
3	NISSAN, ESTACAS	Estaqueitas	2004	NZC 9163	Gasolina	4	2

V. VIGENCIA DEL SERVICIO.

El periodo de vigencia del servicio será a partir del 1 de abril al 31 de diciembre del 2025

VI. TIEMPOS DE ENTREGA:

Máximo 72 horas para los servicios de mantenimiento preventivos (menor o mayor); en servicios correctivos, el prestador del servicio indicará en su cotización el tiempo de entrega, el cual no deberá ser mayor de una semana.

VII. LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO:

CIDE Sede Santa Fe, Carretera México Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01210.

VIII. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Tipo de contrato: abierto.

La formalización de la prestación del servicio se llevará a cabo a través de un Contrato Abierto por monto mínimo y máximo, mismos que incluyen IVA, conforme a lo siguiente:

Monto Mínimo con IVA	Monto Máximo con IVA
\$76,500.00	\$191,094.00



SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMATICAS
MECANICA ESPECIALIZADA

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-38-90M-03890M001-N-13-2025
"SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL CIDE, A.C.
SEDE SANTA FE."

IX. REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES, CUYA OMISIÓN ES CAUSAL DE DESECHAMIENTO:

1. El licitante deberá presentar curriculum en el cual manifieste los datos generales de la persona física o moral, la experiencia en la prestación del servicio objeto de contratación relacionando sus principales clientes.
2. Escrito en hoja membretada del licitante y con firma del representante legal en la que se indiquen los datos de las instalaciones del taller, las cuales deben ser apropiadas para la prestación del servicio, por lo que debe de contar con una superficie mínima de 500 m² y con un 50% techada, piso de concreto, iluminación apropiada para el servicio, contar con áreas de trabajo limitadas por especialización o tipo de mantenimiento, contar con área de recepción, contar con área de almacén y refacciones, (adjuntar evidencia fotográfica).
3. Escrito en hoja membretada del licitante y con firma del representante legal en la que se indique qué cuentan con sistemas de seguridad a efecto de que el resguardo de los vehículos del CIDE resulte eficiente, sobre todo cuando exista la circunstancia de pernocta de vehículos en sus instalaciones.
4. Escrito en hoja membretada del licitante y con firma del representante legal en la que se manifieste que cuenta con los Recursos Humanos (personal administrativo y técnico: responsable del servicio, secretaria/asistente, jefe de taller, mecánicos generales, mecánicos especialistas, personal de soporte o ayudantes generales).
5. Acreditar que el personal está capacitado para la prestación del servicio a través de constancias de capacitación.
6. El licitante deberá acreditar experiencia mínima de 1 año, con copia de al menos 1 contratos y/o pedidos y/u orden de servicio; relacionado con el servicio similar al indicado en este anexo, conforme a lo siguiente:
 - El contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar debidamente formalizado por las partes.
 - El contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar terminado a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.
7. El licitante deberá acreditar el cumplimiento de cada contrato y/o pedido y/u orden de servicio, presentados para acreditar el numeral previo, conforme a lo siguiente:
 - Para el caso de contratos y/o pedidos y/u orden de servicio con personas físicas y/o morales privadas deberán presentar carta de satisfacción total del administrador del contrato y/o representante legal, que contenga la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas o la satisfacción total del servicio de monederos electrónicos.
 - Para el caso de cumplimiento de los contratos y/o pedidos con cualquier dependencia o entidad del gobierno federal, estatal y/o municipal, deberá acreditarse mediante la copia del documento en el cual se haga constar la cancelación de la garantía del cumplimiento del contrato y/o pedido respectivo.



SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMATICAS
MECANICA ESPECIALIZADA

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-38-90M-03890M001-N-13-2025
"SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL CIDE, A.C.
SEDE SANTA FE."

8. Escrito en hoja membretada del licitante y con firma del representante legal en la que se manifieste que el precio por la mano de obra para mantenimiento correctivo será fijo durante la vigencia del instrumento jurídico y deberá ser presentado en moneda nacional.
9. Los licitantes deberán presentar un listado de las refacciones a utilizar en el servicio de mantenimiento correctivo garantizando que los precios presentados serán respetados al inicio y durante la vigencia del instrumento jurídico de acuerdo a las características del parque vehicular del CIDE enlistados en el Anexo Técnico.

X. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

La garantía de cumplimiento será DIVISIBLE.

Instrucciones para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$472,000.01 no incluye I.V.A.), el Prestador de Servicio garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$472,000.01 no incluye I.V.A.); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (Prestador de Servicio) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del IMPORTE TOTAL del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (Prestador de Servicio) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.



SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS MECANICA ESPECIALIZADA

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-38-90M-03890M001-N-13-2025
"SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL CIDE, A.C.
SEDE SANTA FE."

XI. PENAS Y DEDUCCIONES

- a. **Penal convencional:** Si "El Prestador de Servicio" no inicia el servicio en el día y horario indicados en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le impondrá una pena convencional del 2% (dos por ciento) del valor del servicio no realizado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta en que "El Prestador de Servicio" cumpla con esta obligación y será cubierta por "El Prestador de Servicio" mediante el pago en la caja del CIDE sede Santa Fe.
- b. **Deducción al pago:** Si "El Prestador de Servicio" no realiza el servicio de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le aplicará una deducción al pago del 10% (diez por ciento) del valor del servicio realizado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente.

XII. CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si no entrega la Garantía de Cumplimiento del Contrato dentro del plazo establecido (10 días naturales a la firma del contrato).
- B. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- C. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- D. Si el proveedor suspende injustificadamente el servicio.
- E. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- F. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- G. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- H. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- I. Si el licitante adjudicado incurriera en más de 3 ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.



SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS
MECANICA ESPECIALIZADA

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-38-90M-03890M001-N-13-2025
"SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL CIDE, A.C.
SEDE SANTA FE."

- I. Si el licitante adjudicado incurriera en faltas no graves en más de 5 ocasiones durante la vigencia del contrato.

XIII. ENTREGABLES

Refacciones retiradas, diagnóstico de estado general del vehículo

XIV. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en moneda nacional y se pagará previa entrega y recepción de la documentación soporte a entera satisfacción de la Subdirección de Servicios Generales de la Sede Santa Fe y la Dirección Administrativa de la Sede Aguascalientes, dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente.

XV. ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

PROG.	VEHÍCULO	MODELO	PRECIO UNITARIO POR MANTENIMIENTO MENOR (A)	PRECIO UNITARIO POR MANTENIMIENTO MAYOR (B)	SUMA DE A Y B
1	COROLLA 284-ZHS	2014			
2	COROLLA 305-XRF	2011			
3	COROLLA 313-ZHS	2014			
4	COROLLA 612-XRF	2011			
5	AUTOBÚS INTERNATIONAL (DIESEL)	2000			
6	ESTACAS NZC-9163	2004			
7	TOYOTA HIACE CARGA 7393-CI	2010			
8	TOYOTA HICE PASAJE 900-WWH	2010			
9	POINTER 168-WEK	2009			
10	POINTER 601-WEJ	2009			
11	POINTER 800-WEK	2009			
12	TSURU 610-YRB	2013			
13	VERSA 697-YRB	2013			
SUBTOTAL					
IVA					
TOTAL					

La cantidad presentada, es únicamente de referencia para la evaluación económica de las propuestas presentadas.

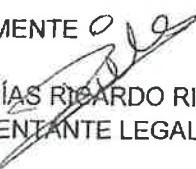


SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMATICAS
MECANICA ESPECIALIZADA

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-38-90M-03890M001-N-13-2025
"SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL CIDE, A.C.
SEDE SANTA FE."

Notas:

1. El ejercicio de los recursos comprendidos en el parámetro de los montos mínimos y máximos para la prestación del servicio, serán conforme a los precios unitarios ofertados y adjudicados al licitante adjudicado correspondiente
2. Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia de la orden de servicio o contrato y hasta concluir la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "EL CIDE".
3. Los precios serán expresados en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a ley monetaria en vigor.
4. Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios
5. El licitante deberá indicar que su proposición estará vigente hasta la firma del orden de servicio o contrato.

ATENTAMENTE 

ING. ABDÍAS RICARDO RICHARD'S ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

MATRIZ RFC: SAE030515KB3
JARDÍN N° 267 COL. MORELOS DEL VENUSTIANO CARRANZA
C.P. 15270 CIUDAD DE MÉXICO TELS: 5795-0065 57898959
E-mail: saetaric@prodigy.net.mx y Página Web: www.saetautomotriz.mx

SUCURSAL
KIRPAL SINGH N° 307 COL. SANTA JULIA AMPLIACIÓN
C.P. 42084 PACHUCA, HGO.
TEL/FAX: (01 771) 715-9417



ANEXO ECONÓMICO



SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS
MECANICA ESPECIALIZADA

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-38-90M-03890M001-N-13-2025
"SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL CIDE, A.C.
SEDE SANTA FE."

PROPIEDAD ECONÓMICA

PROG.	VEHÍCULO	MODELO	PRECIO UNITARIO POR MANTENIMIENTO MENOR (A)	PRECIO UNITARIO POR MANTENIMIENTO MAYOR (B)	SUMA DE A Y B
1	COROLLA 284-ZHS	2014			
2	COROLLA 305-XRF	2011			
3	COROLLA 313-ZHS	2014			
4	COROLLA 612-XRF	2011			
5	AUTOBÚS INTERNATIONAL (DIESEL)	2000			
6	ESTACAS NZC-9163	2004			
7	TOYOTA HIACE CARGA 7393-CJ	2010			
8	TOYOTA HICE PASAJE 900-WWH	2010			
9	POINTER 168-WEK	2009			
10	POINTER 601-WEJ	2009			
11	POINTER 800-WEK	2009			
12	TSURU 610-YRB	2013			
13	VERSA 697-YRB	2013			
SUBTOTAL					
IVA					
TOTAL					

La cantidad presentada, es únicamente de referencia para la evaluación económica de las propuestas presentadas.

Notas:

1. El ejercicio de los recursos comprendidos en el parámetro de los montos mínimos y máximos para la prestación del servicio, serán conforme a los precios unitarios ofertados y adjudicados al licitante adjudicado correspondiente
2. Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia de la orden de servicio o contrato y hasta concluir la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "EL CIDE".
3. Los precios serán expresados en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a ley monetaria en vigor.
4. Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios
5. El licitante deberá indicar que su proposición estará vigente hasta la firma del orden de servicio o contrato.

ATENTAMENTE

ING. ABDÍAS RICARDO RICHARD'S ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

MATRIZ RFC: SAE030515KB3
JARCIERIA N° 267 COL. MORELOS DEL VENUSTIANO CARRANZA
C.P. 15270 CIUDAD DE MÉXICO TELS: 5795-0065 57898959
E-mail: sae030515kb3@prodigy.net.mx y Página Web: www.saetautomotriz.mx

SUCURSAL
KIRPAL SINGH N° 307 COL. SANTA JULIA AMPLIACIÓN
C.P. 42084 PACHUCA, HGO.
TEL/FAX: (01 771) 715-9417



SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS
MECANICA ESPECIALIZADA

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-38-90M-03890M001-N-13-2025
"SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL CIDE, A.C.
SEDE SANTA FE."

ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

PROG.	VEHÍCULO	MODELO	PRECIO UNITARIO POR MANTENIMIENTO MENOR (A)	PRECIO UNITARIO POR MANTENIMIENTO MAYOR (B)	SUMA DE A, B Y C
1	COROLLA 284-ZHS	2014	\$2,400.00	\$2,800.00	\$5,200.00
2	COROLLA 305-XRF	2011	\$2,400.00	\$2,800.00	\$5,200.00
3	COROLLA 313-ZHS	2014	\$2,400.00	\$2,800.00	\$5,200.00
4	COROLLA 612-XRF	2011	\$2,400.00	\$2,800.00	\$5,200.00
5	AUTOBÚS INTERNATIONAL (DIESEL)	2000	\$2,800.00	\$3,200.00	\$6,000.00
6	ESTACAS MWM-5793	2004	\$2,400.00	\$2,800.00	\$5,200.00
7	TOYOTA HIACE CARGA 7393-CJ	2010	\$2,400.00	\$2,800.00	\$5,200.00
8	TOYOTA HIACE PASAJE 900-WWH	2010	\$2,400.00	\$2,800.00	\$5,200.00
9	POINTER 168-WEK	2009	\$2,400.00	\$2,800.00	\$5,200.00
10	POINTER 601-WEJ	2009	\$2,400.00	\$2,800.00	\$5,200.00
11	POINTER 800-WEK	2009	\$2,400.00	\$2,800.00	\$5,200.00
12	TSURU 610-YRB	2013	\$2,400.00	\$2,800.00	\$5,200.00
13	VERSA 697-YRB	2013	\$2,400.00	\$2,800.00	\$5,200.00
				SUBTOTAL	\$68,400.00
				IVA	\$10,944.00
				TOTAL	\$79,344.00

TOTAL SIN IVA: Sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.



SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMATICAS
MECANICA ESPECIALIZADA

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-38-90M-03890M001-N-13-2025
"SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL CIDE, A.C.
SEDE SANTA FE."

Para efectos de evaluación se adjudicará al licitante que presente la propuesta económica con el monto total más bajo.

El ejercicio de los recursos comprendidos en el punto de los montos mínimos y máximos para la partida serán conforme a los precios unitarios de mantenimiento menor y mayor ofertados y adjudicados al licitante adjudicado correspondiente.

- los precios serán en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a ley monetaria en vigor.
- los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.
- los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la conclusión de los servicios
- Nuestra cotización estará vigente hasta la firma del orden de servicio o contrato


ATENTAMENTE
ING. ABDIAS RICARDO RICHARDS ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

MATRIZ RFC: SAF030515KB3
JARCIERIA N° 267 COL. MORELOS DEL VENUSTIANO CARRANZA
C.P. 15270 CIUDAD DE MÉXICO TELS: 5795-0065 57898959
E-mail: saeatoric@prodigy.net.mx y Página Web: www.saetautomotriz.mx

SUCURSAL
KIRPAL SINGH N° 307 COL. SANTA JULIA AMPLIACIÓN
C.P. 42084 PACHUCA, HGO.
TEL/FAX: (01 771) 715-9417